#### PUMTO DE SUSCRIPCIÓN

#### BH KARAGORA

En la Administración del Bolerín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán bacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro à letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



#### PRECIO DE SUSCRIPCION

#### 30 PESETAS AL AÑO .- EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den. tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

THE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y istritorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, á los vinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra las disposiciones del Gobierno son obligaterias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma Provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bourrin, dispondrán que se fije un sjemplar en el sitio de cor-tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Bolarin, coleccionades ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al ânal de cada semestre.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Exemo Sr.: El Exemo. Sr. Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos. señores Principes de Asturias me dice en comunicación fecha de ayer lo que sigue:

«El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con fecha 11 del actual lo siguiente: «Exemo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. A. R. la serenisima Sra. Princesa de Asturias ha entrado en el noveno mes de su embarazo y lo recorre satisfactoriamente».

Lo que de orden de S. M. tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Octubre de 1904.—P. A., Marqués de Pacheco.— Sr. Presidente del Consejo de Ministros».

(Gaceta 13 Octubre 1904.)

# SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 2.º-Circular.

Según me comunica el Director de los Establecimientos de Beneficencia, en el día 12 del actual, se fugó del Manicomio provincial el demente Luis Pivilla Guzmán, natural de Sestrica, de treinta y ocho años de edad, viste traje de americana en mal uso, boina y alpargatas blancas. Su aspecto es de enfermizo, va afeitado completamente.

En su consecuencia, ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil; Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición de dicho Director, caso de ser habido.

Zaragoza 14 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresarán, ó los que se necesiten en más ó en menos cantidad para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad, en el próximo año de 1905, bajo los pliegos de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Diputación, y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días | el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril en que han estado de manifiesto, según previene | de 1900.

STAY AS 250 EZYGENURG ATS	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se f	5 por 100 de su importe	
ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN			UNIDAD	Ptas. Cs.	Ptas. Cts.
Carne	Kilogramos Idem	70.798 107.500 107.500 107.500 53.250 13.500 25.958 11 648 118.654 2.925 1.875 2.445 10.500 200.000 130.000 10.457 16.500 900 4.614 2.500	Kilogramo 100 kilogramos Idem Kilogramo Idem Idem Idem 100 kilogramos Kilogramo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	38 0'58 0'58 0'58 2'15 13 1'50 3'70 1'40 0'85 6 5'75 1'15 1'40 3'50	7,079:80 4,140 1,544:25 540 752:78 1,252:16 771:25 219:38 346:87 175 446:25 600 373:75 601:28 1,155 157:50 174:15 125

La subasta se celebrará á las diez de la mañana del día 23 de Noviembre próximo, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos un céntimo de

peseta, sin admitirse fracción alguna.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaría de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe del artículo, debiendo los rematantes ampliarla hasta el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo ó para varios de los artículos que son ob-

jeto de la subasta.

A esta podrán concurrir los interesados por sí, ó reprentados por otra persona con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Juan Jimeno Rodrigo.

Los pagos se harán después de los 90 días, contados desde el 1.º del mes siguiente al en que se

hubiese suministrado el género.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, y entregadas, juntamente con la cédula del licitador y resguardo del depósito provisional, en sobre cerrado, al Sr. Presidente, durante el plazo de media hora en que estará abierta la licitación.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo

pliego tenga el número más bajo.

Los rematantes podrán ser obligados á continuar el suministro de los respectivos artículos, en las mismas condiciones en que se haga la adjudicación, por un plazo que no excederá de dos meses, si, llegado el 31 de Diciembre, no hubiese sido rematado en subasta el abastecimiento de iguales géneros para el año siguiente.

Zaragoza 15 de Octubre de 1904.—El Vicepresionente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretrrio, José Vidal.

#### Modelo de proposición.

D...., vecino de ...., habitante en la..., número.... enterado del anuncio inserto en el Bolertin Official de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de ..... (aquí se expresará el artíou lo ó artículos que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospital y Hospicio Inclusa de esta ciudad durante el año 1905, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de.... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracción de céntimo) el kilogramo (ó el litro ó unidad, etc.)

Acompaña é esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituído el

depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Condiciones especiales para el suministro de la carne.

1.ª La carne será de carnero, excluyendo las ovejas, castones y moruecos, y de aquéllos los que padezcan alguna enfermedad contagiosa, por leva que sea; respecto ó gordura, han de tener más de

medio riñón cubierto de sebo.

2.ª Para todos los efectos de la matanza, peso y demás circunstancias necesarias al buen servicio se sujetará el contratista á los reglamentos y disposiciones del Macelo público, siendo de su cuenta el proveerse de los requisitos que se exijan por el Ayuntamiento á los abastecedores de carnes, copobjeto de suministrarla en buenas condiciones á los establecimientos de Beneficencia.

3. Queda el rematante dispensado de condu

cir la carne y menudos desde el Macelo al Hospi-

tal, cuyo servicio correrá á cargo del Asilo.

4.ª Los menudos de las reses que sacrifique el contratista para los Establecimientos quedarán á beneficio de éstos; consisten, en la cabeza, patas, livianos, hígados, bazo, sangre, morcal, manos, madejas de intestinos, cabos incluso el recto, tela, entresijo, telas y cola con la piel de ésta, desde el cuarto nudo para arriba, sin que por esto tenga ningún derecho á reclamar más que el valor de lo que pese la canal con deducción de 175 gramos de corriente.

5.ª Si durante el tiempo que rija la contrata, faltare el todo ó parte de la carne necesaria para el consumo de los Asilos por no entregarla el contratista, avisado que sea por el Administrador, la comprará éste, disponiendo de la fianza de aquél, en las tablas de la ciudad ó en donde más conviniere, sin que tenga derecho á reclamar la diferencia de menos coste y debiendo abonar lo que exceda sobre el precio de contrata.

6.ª En el caso de responsabilidad del contratista por incumplimiento de su compromiso, la Diputación dispondrá de la fianza, y de no efectuarlo así, queda en libertad y con derecho suficiente la Diputación para declarar rescindido el contrato, y el contratista sujeto á responder de todos los peruicios que pudiesen irrogarse ccu la fianza y de-

más bienes del rematante.

7.ª Los carneros para el consumo de los Establecimientos se sacrificarán en el Macelo público.

8. Si los establecimientos tuviesen ó adquiriesen ganados por vía de limosna, tendrán derecho á que se maten en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso sólo deberá entregar el contratista las reses que se le pidan ó hiciesen falta para completar el abasto.

9.ª Los Establecimientos pagarán el importe ordinario indirecto de consumos con arregio á la tarifa y cuantas contribuciones y a bitrios se detallen por adeudo de carne, y sólo será de cuenta del contratista lo que en su caso pudiera exigírsele

por industrial como tal contratista.

10. Este contrato se hace á todo riesgo y ventura, no pudiendo, por tanto, el rematante intentar reclamaciones por excasez de hierbas, mortandad de ganados, alto precio de aquéllos á este mayor ó menor consumo de los Establecimientos ni por otro concepto.

11. Será de cuenta del rematante el pago de anuncios y derechos de testificata, papel sellado y demás gastos, jucluso el de la primera copia de la

escritura, que entregará al Administrador.

12. Hecho el depósito, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

# Condiciones especiales para el suministro de las harinas.

1.ª La harina deberá ser de trigo, de fuerza y blancura bastante para producir buen pan é igual à las muestras que estarán de manifiesto en la Ad-

ministración del Establecimiento.

2.ª El Administrador pasará cada mes al rematante una nota de la harina que se necesite para el siguiente y será puesta en los almacenes del Hospicio provincial por cuenta del rematante; pe-

ro avisando su ingreso en el fielato ó puerta por dende la introduzea, para que el Administrador haga el pago del impúesto de consumos.

3.ª Las entregas se harán en la proporción de 50 por 100 de primera y lo mismo de segunda, ó

sea la mitad de cada una.

4.ª El Administrador del Establecimiento desechará como inadmisible la harina que no sea de recibo ó no reúna las condiciones previstas en el

pacto 1.º de este pliego.

5.ª Si por cualquier concepto, durante el tiempo que rija la contrata, faltare el todo é parte del
artículo necesario para el consumo de los Establecimientos por no entregarlo á tiempo el contratista, avisado que sea por el Administrador, los comprará este señor, disponiendo de la fianza de aquél,
en la ciudad ó donde más conviniere, sin que el
contratista tenga opción á reclamar por exceso ó
menor precio de compra al en que se le abone por

el presente contrato.

6.ª Para responder á lo que preceptúa la condición anterior ó á cualquiera otra responsabilidad en que el contratista pudiera incurrir, la Diputación podrá disponer de la fianza definitiva, que el contratista deberá tener en la caja de la Diputación y que será equivalente al 10 por 100 del importe total del artículo subastado, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 por considerarse suficientemente garantido con arreglo á las condiciones de este pliego. El rematante habrá de completar dicha fianza en el término de diez días, siempre que se extraiga alguna parte de ella. Este depósito no será devuelto al contratista hasta terminar el contrato.

7.ª El contrato se hará á todo riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tenga el artículo subastado, ni por otro concepto, siendo de cuenta del rematante el pago de lo que se le impusiere como arbitrio ó en otra forma, y el Establecimiento satisfará el importe de consumos que se exigiese al introducir la harina en la población, según se

expresa en la condición 2.ª

8.º Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, escrituras y demás gastos que ocasione la subasta.

9.ª Hecho el depósito, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Por acuerdo de esta Corporación se saca á publica subasta el suministro de varios artículos de manutención y consumo que son necesarios para el abasto de la Casa Hospicio é Inclusa provincial de Calatayud hasta el 31 de Diciembre de 1904, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público conforme determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fij	5 por 100 de su importe.	
NULLCOLOS QUE SE SODASTAN			UNIDAD	Ptas. Cs.	Plas. Cs.
Pan. Arroz. Carne. Garbanzos. Vino tinto. Tocino salado.	Kilogramos Idem Idem Litros Kilogramos	28.563 6.482 5.329 2.470 11.890 1.492	Kilogramo	0.20	575 165 560 105 180 150

La subasta se celebrará el día 23 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Exomo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin

admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador, será condición precisa consignar previamente en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo ó para varios de los artículos que son ob-

jeto de la subasta.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello, declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza D. Juan Jimeno Ro-

drigo.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregará al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se verificarán por el Hospicio de Ca-

latayud después de los 90 días.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de una peseta, en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliègos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Zaragoza 15 de Octubre de 1905.— El Viciprest dente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desee contratar) ó los que se necesitem en el Hospicio Inclusa de Calatayud, hasta el 31 de Diciembre de 1905, se compromete á entregar el expresado artículo sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracción ó quebrados de céntimo) cada litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaría de fondos provinciales... pesetas.... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de los artículos de manutención y consumo que se expresarán, ó los que se necesiten en más ó en menos, para el abasto de la Casa Hospicio é Inclusa provincial de Tarazona en el año próximo de 1905, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, conforme de termina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

. THE COURSE OF CURLOTTER	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio maximo admisible que se fij	5 por 100 de su importe	
ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN			UNIDAD	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Pan para comida y sopa	Idem	26.280 6.972 1.353 2.190 3.650 5.840 3.116 1.449 20.440 8.049 780 35.000 1.325	kilogramo	2.05 2.15 0.77 0.56 0.10 1.05 1.15 0.38	459'90 714'60 145'45 84'30 102'20 29'20 163'59 83'32 388'36 181'10 120'90 122'50 50'35

La subasta se celebrará el día 23 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Exemo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin

admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con poder especial para ello, declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza, D. Juan Jimeno

todrigo.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo ó para varios de los artículos que

son objeto de la subasta.

Los resguardos de Depósitos, se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provin-

cial de Tarazona después de los 90 días.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra tolas cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedarpreviamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales siendo las más beneficiosas, se odjudicará provisionalmente el remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Zaragoza 15 de Octubre de 1904.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de

la C. P., el Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., habitante en la calle de ...., número ...., enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de ..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio-Inclusa de Tarazona durante el año 1905, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta, sin fracciones ó quebrados de céntimo), cada litro, kilogramo ó docena.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la caja de la Depositaría de fondos provinciales.... pesetas..... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

### SECCION QUINTA

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Cuadro de las Asignaturas y de los Profesores que respectivamente han de explicar en el Colegio de las Escuelas Pias de Daroca, durante el curso de 1904 1905

Primer curso.—Lengua Castellana, Reverendo P. Pedro Serrate; Geografía General y de Europa, R. P. Mariano Landa; Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, R. P. Pedro Serrate, y Caligrafía, R. P. Pedro Serrate.

Segundo curso.—Lengua Latina, primer curso, R. P. Baltasar Arrieta; Geografiía especial de España, R. P. Mariano Landa, y Aritmética, Reve-

rendo Padre Norberto Jiménez.

Tercer curso.—Lengua Latina, segundo curso, R. P. Martín Roche; Lengua Francesa, primer curso, R. P. Mariano Landa; Historia de España, R. P. Martín Roche, y Geometría, R. P. Norberto Jiménez.

Cuarto curso.—Preceptiva, Literatura y Composición, R. P. Marsín Roche; Lengua Francesa, segundo curso, R. P. Mariano Landa; Historia Universal, R. P. Baltasar Arrieta, y Algebra y Trigo-

nometría, R. P. Norberto Jiménez.

Quinto curso.—Psicología y Lógica, R. P. Baltasar Arrieta; Elementos de Historia General de Literatura, R. P. Pedro Serrate; Física, R. P. Félix Alvarez, y Fisiología é Higiene, R. P. Félix Alvarez.

Sexto curso.—Etica y Rudimentos de Derecho, R. P. Baltasar Arrieta; Historia Natural, R. P. Baltasar Arrieta; Química General, R. P. Félix Alvarez.

Religión, R. P. José Mozota. Dibujo, R. P. Pedro Serrate.

Gimnasia, R. P. Licenciado D. Manuel Lozano. Daroca 15 de Septiembre de 1904.—V.º B.º—El Provincial, José Godos.

Autorizado para el curso de 1904 á 1905.—El Rector, M. Ripollés.

Cuadro de los Profesores del Colegio de Sos.—Curso de 1904 à 1905.

Primer curso.—Lengua Castellana, P. Ramón Royo, Escolapio; Geografía especial y de Europa, P. Ramón Sostalé, ídem; Nociones de Aritmética y Geometria, P. Manuel Baile, ídem, y Caligrafía, P. Gabino Las Navas, ídem.

Segundo curso.—Lengua Latina (primer curso), P, Ramón Royo, idem; Geografía especial de España. P. Ramón Sostalé, idem; Aritmética, P. Domingo Blanc, idem; y Gimnasia (primer curso), P. Gabino

Las Navas, idem.

Tercer curso.—Lengua Latina (segundo curso), P. Gabino Las Navas, ídem; Lengua Francesa (primer curso), el mismo; Historia de España, P. Ramón Sostalé, ídem; Geometría, P. Domingo Blanc, ídem; Gimnasia (segundo curso), P. Gabino Las Navas, ídem.

Cuarto curso.—Lengua Francesa (segundo curso), P. Gabino Las Navas, idem, Historia Universal, P. Ramón Royo, idem; Algebra y Trigonometría,

P. Domingo Blanc, idem.

Quinto curso.—Psicología y Lógica, P. Gabino

Las Navas, ídem; Elementos de Historia general de la Literatura, P. Ramón Royo, ídem; Física, Padre Bienvenido Asensio, ídem; Fisiología é Higiene, P. Domingo Blanc, ídem; Etica y Rudimentos de Derecho, P. Gabino Las Navas, ídem; Historia Natural, P. Bienvenido Asensio, idem; Química general, P. Bienvenido Asensio, idem.

Sos 15 de Septiembre de 1904.—V.º B.º—El Provincial, José Godos.—Autorizado para el curso de 1904-1905.—El Rector, M. Ripollés.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO AMPLIADO DE 1903

Estado demostrativo de la recaudación é inversión de fondos desde 21 de Abril à 30 de Junio de 1904.

Capitulo.	INGRESOS	PESETAS	PESETAS
1.° 4.° 8.° 11.°	Existencia en 20 de Abril	80,242'49 20.874'73 10'70 35.704'89	136.832.81
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 10.°	Satisfecho por Administración provincial. Idem por servicios generales Idem por obras obligatorias Idem por cargas Idem por Instrucción pública Idem por Beneficencia. Idem por corrección pública Idem por imprevistos. Idem por carreteras.	491'50 424'59 3.911'25 20.400'31 6.861'42 2.235'25 995'48	72.694 79
12.0	Idem por otros gastos	4.023.67 33.351.32	
5-,001	Importan los ingresos		136.832'81 72.694'79
horas a	Existencia		64.138 02
ation of a	En obligaciones provinciales en cartera	38,200 25,000 900 38'02	64.138'02
Mary The	the plant of the state of the s	Sager Sager	IGUAL

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 125 de la ley Provincial se publica en esté periódico oficial.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1904.—El Contador, León de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Naval.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO ECONOMICO DE 1904

Estado demostrativo de la recaudación é inversión de fondos desde 21 de Abril á 30 de Septiembre de 1904

Capítulo.	INGRESOS	PESETAS	PESETAS
1.° 4.° 8.° 11.°	Existencia en 20 de Abril Recaudado por rentas y censos Idem por repartimiento. Idem por arbitrios especiales Idem por resultas Existencia que pasa del ejercicio de 1903	21.369·02 31·48 422.555·25 134·90 64.243·41 64.138·02	572.472*08
JA (D) - 5	GASTOS	la bare la	
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 10.° 12.° 13.°	Satisfecho por Administración provincial.  Idem por servicios generales.  Idem por obras obligatorias.  Idem por cargas.  Idem por Instrucción pública.  Idem por Beneficencia.  Idem por corrección pública  Idem por corrección pública.	54.559'26 24.706'97 5'50 1.686'25 11.224'96 302.979'49 7.622'69 8.981'98 8.966'44 21.402'67 24.118'25	466.254'46
HIDS VI	RESUMEN		Comment
elo servo	Importan los ingresos		572.472.08
Diojeman ah Do	Baistencia		106.217.62
en ne ska	En obligaciones provinciales en cartera	38.200 68.000 17.62	106.217-62
Market of	to your or with the first the state of the s		IGUAL

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 125 de la ley Provincial se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1904.—El Contador, León de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Naval.

## SECCION SEXTA

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para hacer efectivos los cupos de consumos en 1905, se ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, cuya subasta se celebrará á las once de la mañana, en la Sala Consistorial, el día 14 del actual; si no hubiese postor, se procederá á la segunda el día 24 del mismo, y si tampoco ésta diese resultado, se celebrarán subastas con venta á la exclusiva de líquidos y carnes, en los días 4 del inmediato mes de Noviembre, 12 y 20 del mismo, bajo los pliegos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sierra de Luna 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mariano Aranda.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir los cupos de consumos correspondientes á esta villa en el próximo año de 1905, se hace público por el presente, que en virtud de los acuerdos tomados con anterioridad é indistintamente por la Junta municipal y Ayuntamiento de mi presidencia, con arreglo al pliego de condiciones respectivo, que de sde hoy podrán examinar en la Secretaría de dicha Corporación municipal, se celebrará en la Sala Consistorial, el día 25 del actual, desde la hora de las ocho á las nueve, subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto, y no dando resultado esta primera subasta, se celebrará, en acto seguido, hasta las diez, la segunda y última; si tampoco diese resultado, el día siguiente, desde la hora de las ocho

á las nueve, se celebrará la primera subasta de arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, y si se declarase desierta, se celebrará la segunda desde la hora de las nueve á las diez, y si ésta tampoco diese resultado se celebrará la tercera y última desde la hora de las diez á las once, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento y circular de la Administración de Hacienda de la provincia.

Desde mañana, y por el término que se expresará, estarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los documentos correspondientes al año de 1905, que á continua-

ción se expresan:

Por quince días, el presupuesto ordinario de dicha Corporación municipal.

Por diez días, la matrícula industrial.

Por quince días, el padrón de cédulas personales. Por ocho días, los repartimientos de contribución territorial, donde se distribuye á los propietarios de este término el cupo fijado sobre la riqueza imponible de urbana, rústica y pecuaria.

Aranda de Moncayo 11 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Víctor Saldaña.—P. S. M., El Secre-

tario, Martín Ruiz.

D. Ceferino Lamban Izuel, Se retario interino del Ayuntamiento constitucional de Sierra de Lune:

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este distrito, aprobado por la Junta municipal para el año de 1905, se halla consignada en el capítulo 9.°, art. 6.°, la cantidad de 2.422'92 pesetas que resultan de déficit, á cubrir con arbitrios extraordinarios que se expresan en la siguiente tarifa:

Artículos:	Unidad - Kilog.	PRECIO medio — Pesetas.	Grava- men de la unidad. Pesetas.	Consumo que se calcula.  Kilogs.	PRODUCTO anual.  Pesetas.
Paja	100	2	0.50	2.345'85	1.172.92
Leña	100	2	0.50	2.500	1.250
,	TOTA	L			2.422 92

Y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Sierra de Luna, á siete de Octubre de 1904.—El Secretario interino, Ceferino Lambán.—V.º B.º.—El Alcalde, Mariano Aranda

D. Manuel Jarabo Vicente, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Urrea de Jalón;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad, al ratificar su aprobación al presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1905, acordó por unanimidad cubrir el déficit que resulta en el mismo con arbitrios extraordinarios sobre las especies que se consignan en la siguiense tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el próximo año de 1805, sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.  - Kilogs.	Precio medio.  Pesetas.	Grava- men de la unidad. Ptas.	Consumo que se cal- cula al año. Kilogs.	PRODUCTO anual.
Paja	100	2	0'40	250.000	
Leña	100	2.50	0.55	444.578	2.445.17
10833	TOTAL				3.445'17

Así consta del acta á que me refiero. Y para su inserción en el Boletin Oficial, á los efectos de la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Urrea de Jalón á 8 de Octubre de 1904.

—El Secretario, Manuel Jarabo.—V.º B.º—El Alcalde, Serapio Jarabo.

Abolido por Real orden de 26 de Septiembre último el cumplimiento de la regla 11.ª del art. 10 de la ley de presupuestos de 7 de Junio de 1888, sobre los encabezamientos gremiales de consumos por uno cuando menos de los cupos de granos y líquidos, este Ayantamiento con sus asociados, que, como medio de cubrir el encabezamiento de este distrito en el año próximo de 1905 ha adoptado el repartimiento vecinal por todas las especies sujetas al impuesto, ha acordado sacar antes éstas en arrendamiento á venta libre por un año, con sujeción al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto y con estricta observancia de las disposiciones del art. 26 del Reglamento del ramo de 29 de Septiembre de 1885, señalando para las subastas las once de los días 21 y 31 del actual.

Si ninguna de las dos dierau resultado, en la misma forma y con atemperancia á las disposiciones establecidas en el capítulo 27 de dicho reglamento, tendrán lugar otras tres, que se celebrarán á la misma hora de los días 9, 19 y 29 de Noviembre próximo para el arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos, correspondientes al impuesto de los mismos.

Paracuellos de Jiloca 11 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Joaquín España.

Por dimisión del que la desempañaba, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 2.000 pesetas.

Asimismo se hallan vacantes, por cambio de per-

sonal, las plazas siguientes:

La de Oficial de Secretaria, con el haber de 460 pesetas.

La de Depositario municipal, con 200 pesetas. La de Inspector de carnes, con la dotación que

en cada año se fije en el presupuesto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitude

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en forma, al Alcalde Presidente, en el término de quince días, debiendo hacer presente que dichas plazas están servidas interinamente, á completa satisfacción.

Escatrón 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pablo Ramos.

IMPRESTA DEL HOSPICIO